Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SEGURO / TÍTULO III. Personas protegidas o cubiertas / A. Trabajadores dependientes / 2. Trabajadores del sector público

2. Trabajadores del sector público

- a) Los trabajadores de la Administración Civil del Estado, centralizada y descentralizada;
- b) Los trabajadores de las Instituciones de Educación Superior del Estado;
- c) Los trabajadores de las Municipalidades, incluido el personal traspasado a la Administración Municipal de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, que hubiera optado por mantener su afiliación al régimen previsional de los Empleados Públicos;
- d) Los trabajadores de las empresas públicas creadas por ley, que se relacionen con el gobierno a través del Ministerio de Defensa Nacional, esto es, Fábricas y Maestranzas del Ejército-FAMAE, Astilleros y Maestranzas de la Armada-ASMAR y la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile-ENAER, que presten servicios regidos por el Código del Trabajo y que se encuentren afiliados al sistema previsional establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980;
- e) Los funcionarios de la Contraloría General de la República;
- f) Los funcionarios del Poder Judicial;
- g) Los funcionarios del Congreso Nacional, y
- h) Los parlamentarios afiliados a un régimen previsional de pensiones.